



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
27 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**
29º período de sesiones

Acta resumida de la 626ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 15 de julio de 2003, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Açar

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Segundo informe periódico de Marruecos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención
(continuación)

Segundo informe periódico de Marruecos
(CEDAW/C/MOR/2 y
CEDAW/PSWG/2003/II/CRP.2/Add.3)

1. *Por invitación de la Presidenta, el Sr. Bennouna y la Sra. Idrissi (Marruecos) toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Bennouna** (Marruecos) dice que Marruecos ya había presentado su informe periódico en 1999, pero por motivos de organización del calendario, el Comité todavía no lo había examinado. Su delegación espera un debate franco, abierto y responsable sobre la situación de la mujer y las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar la Convención y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Marruecos reconoce que éste es un proceso gradual y en constante evolución en el que se deben respetar y defender los derechos fundamentales y se ha de tener en cuenta la religión, la cultura y la civilización del país.

3. En el preámbulo de la Constitución, Marruecos reafirma su intención de actuar dentro del marco de las organizaciones internacionales a las que pertenece, suscribir los principios, derechos y obligaciones dimanados de las cartas de dichas organizaciones y respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente. En 1993 se creó un Ministerio de Derechos Humanos para supervisar la normativa y la práctica administrativa del país. Para las cuestiones de género, existe una comisión ministerial que rinde cuentas al Primer Ministro y se encarga de supervisar la estrategia nacional para la integración de la mujer en el desarrollo.

4. A raíz de la reforma de 2002, se dotó al Consejo Asesor para los Derechos Humanos de mayor autonomía en su labor en pro de la eliminación de la discriminación contra la mujer, de modo que pudiera actuar por iniciativa propia, sin necesidad de recibir primero una denuncia. En la actualidad, entre sus 41 miembros se cuentan ocho mujeres. También en 2002, se creó el Diwan Al Madhalim, un organismo con funciones y potestades similares al defensor del pueblo, para garantizar que en las relaciones entre el Gobierno y los ciudadanos se cumpla la ley y no se incurra en discriminación.

5. De acuerdo con la Constitución de Marruecos, los convenios y convenciones internacionales en que el país es parte tienen primacía sobre la legislación nacional. Sin embargo, por sí mismos, los convenios y convenciones internacionales no afectan a las disposiciones de la Constitución; si existiera la posibilidad de conflicto, se debería enmendar la Constitución antes de ratificar el convenio o convención en cuestión. El Ministerio de Derechos Humanos dirige la labor de armonización de la legislación nacional con la Convención y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

6. La estrategia nacional para integrar a la mujer en el desarrollo, una de las iniciativas adoptadas por el Gobierno para dar seguimiento a la Plataforma de Acción de Beijing, pretende incorporar más plenamente a la mujer en la vida económica, política, cultural y social. Con ese mismo objetivo, se ha creado una comisión consultiva para debatir las modificaciones del Código de la Condición Jurídica y Social de las Personas.

7. La Convención se publicó en el *Boletín Oficial* el 18 de enero de 2001. Tras la presentación del informe inicial de Marruecos, el Gobierno prestó especial atención a las observaciones y recomendaciones finales del Comité y las tuvo en cuenta a la hora de preparar su segundo informe. En la redacción de éste participaron numerosos departamentos del Gobierno y, en un seminario celebrado en junio de 1999, el Ministerio de Derechos Humanos lo presentó ante representantes de la sociedad civil, que aportaron observaciones y sugerencias.

8. Como se señala en el informe, el Código Penal de Marruecos prevé multas y penas de prisión para quienes incurran en la trata de mujeres y la prostitución, y el país ha firmado y ratificado diversos convenios y convenciones internacionales sobre la materia (incluido el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena). Gracias a la labor de la sociedad civil y los medios de comunicación, la población está más concienciada del daño social y los perjuicios para la salud física y emocional de las personas afectadas que ocasiona la explotación. Sabiendo que las personas más vulnerables y desfavorecidas son las que más expuestas están a estos fenómenos, el Gobierno ha adoptado medidas para mejorar sus condiciones de vida y alienta la constitución de asociaciones para proporcionar asistencia y cobijo a las mujeres vulnerables y las víctimas de la prostitución.

9. En la primera Constitución de Marruecos después de su independencia se reconocieron a todos los hombres y mujeres mayores de edad plenos derechos civiles y políticos, y la mayoría de edad se redujo a los 18 años. El Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil se esforzaron enormemente en alentar a la población a que ejerciera dichos derechos.

10. El artículo 12 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos igualdad de acceso a las funciones y cargos públicos. No obstante, si bien ha aumentado la representación de la mujer en los puestos con poder de decisión, ésta se halla muy por debajo del nivel al que podría estar. El Gobierno y la sociedad civil están tratando de cambiar esta situación. El Gobierno ha instado a todas las dependencias de la administración a incorporar más mujeres, y el Primer Ministro solicitó en 2001 un informe sobre los avances realizados al respecto. A finales de 1999, el 24% de los altos cargos en la función pública estaban ocupados por mujeres.

11. A pesar de que la ley de 1956 por la que se creó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación concede a las mujeres los mismos derechos que a los hombres, éstas se hallan infrarrepresentadas en el Ministerio y en las delegaciones diplomáticas en el extranjero. Marruecos cuenta sólo con tres embajadoras, tres mujeres cónsules o cónsules generales y una encargada de negocios.

12. La nueva ley de 6 de mayo de 2002 relativa a la Cámara de Representantes estableció la votación con listas y una cuota de 30 escaños que deberán estar ocupados por mujeres. En las elecciones de septiembre de 2002, salieron elegidas 35 mujeres (el 10,77% del total, frente al 0,6% en las elecciones anteriores). El sistema de cuotas ha estimulado la presencia de la mujer en las cúpulas de los partidos políticos y ha multiplicado por 12 el número de candidatas con respecto a los niveles anteriores.

13. Como se explica en el informe, una mujer marroquí no puede transmitir su nacionalidad ni a su marido ni a sus hijos. El Gobierno se está esforzando por cambiar esta situación, y la Cámara de Representantes está debatiendo un proyecto de ley que otorgará a las mujeres y los hombres marroquíes el mismo derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos.

14. En Marruecos, uno de los mayores obstáculos para el desarrollo es el alto grado de analfabetismo y la baja escolarización, que afecta en particular a las niñas y las zonas rurales. La Constitución concede a

los niños y las niñas el mismo derecho a la educación, y la escolarización es gratuita y obligatoria desde los 6 años. El desafío es convencer a los padres de que sigan mandando a sus hijos a la escuela.

15. La política educativa viene guiada por la Carta Nacional de la Educación y la Formación, de 1999. Sus objetivos, totalmente conformes con los de la Declaración del Milenio, son ampliar el acceso a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria y lograr que los alumnos finalicen los estudios en todos los niveles.

16. El grave problema del analfabetismo se está abordando no sólo desde el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Juventud y Deportes, sino también desde el Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional, el Ministerio de Recursos Religiosos y Asuntos Islámicos, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca Marítima. El nuevo Gobierno ha creado una Secretaría de Estado encargada de la alfabetización y la educación no estructurada.

17. Como se indica en el informe, gracias a la asociación creada en 1994 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Derechos Humanos, se están empezando a cuestionar los estereotipos basados en el género y se ha comenzado a inculcar el respeto a los derechos humanos desde una edad temprana. El plan de estudios resultante se ampliará a partir del curso académico 2002/2003.

18. El principio de la igualdad en la búsqueda de empleo, consagrado en la Constitución y la legislación nacional y reforzado por la ratificación y la aplicación por parte de Marruecos de los convenios y convenciones internacionales, se ha consolidado en el nuevo Código Laboral aprobado recientemente, que castiga con multas la discriminación. Las únicas excepciones a las disposiciones que exigen la igualdad tienen por objeto proteger a las mujeres de trabajos que puedan suponer un riesgo para su salud o no condigan con su condición y sus responsabilidades como madres. La legislación actual concede a los hombres y las mujeres los mismos derechos al pago de prestaciones. Además, se ha aprobado una nueva ley para proporcionar un seguro médico básico en caso de enfermedad, accidente, embarazo y rehabilitación a todas las trabajadoras asalariadas, las jubiladas y sus dependientes.

19. El derecho a la asistencia médica está consagrado en la legislación de Marruecos, pero existen enormes diferencias en materia de servicios médicos y acceso

a la asistencia, sobre todo entre las zonas rurales y urbanas. El presupuesto del Ministerio de Salud se ha ido incrementando con regularidad con el fin de mantener la inversión en atención sanitaria. El Gobierno se ha concentrado en reducir la tasa de mortalidad derivada de la maternidad, relativamente elevada en Marruecos, y en fomentar los servicios de planificación de la familia, de modo que las mujeres puedan evitar los embarazos no deseados o los embarazos a edades demasiado tempranas o demasiado maduras. La política en materia de planificación de la familia lleva varios decenios en vigor y, en la actualidad, tres de cada cinco mujeres casadas utilizan algún método anticonceptivo.

20. Las medidas legislativas vigentes para combatir y castigar la violencia contra las mujeres se están consolidando en un proyecto de ley en virtud del cual se modifica y completa el Código Penal y se introducen multas y penas de prisión para castigar todas las formas de violencia, incluido el acoso sexual. Además, el nuevo Código Laboral protege a las mujeres contra el maltrato físico y psicológico. En 2002, el Gobierno aprobó una estrategia nacional para luchar contra este tipo de violencia en colaboración con la sociedad civil y con el respaldo de varias organizaciones internacionales. Para erradicar la violencia contra las mujeres, la estrategia propone reforzar el imperio de la ley tipificando dichos delitos como violaciones de los derechos humanos que se castigan con sanciones de naturaleza penal, tener en cuenta los avances realizados en este ámbito a la hora de calcular los indicadores del desarrollo humano, establecer nuevas formas de ayuda a las mujeres víctimas de la violencia y crear bases de datos para investigar y controlar la violencia de género.

21. **La Presidenta** celebra que la Convención se haya publicado en el *Boletín Oficial* y supone que, de conformidad con la legislación marroquí, tiene pleno valor como tratado internacional. Además, espera que se apruebe la legislación prevista relativa a la nacionalidad, en virtud de la cual las mujeres podrán transmitir su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con los hombres, y que Marruecos retire las reservas que tiene respecto del artículo 9 de la Convención. Asimismo, recuerda a la delegación que, en su 19º periodo de sesiones, el Comité reiteró la preocupación expresada en su recomendación general número 21 acerca de las reservas respecto del artículo 16, e insta al Gobierno a que estudie la posibilidad de restringir el alcance de su reserva a dicho artículo con miras a retirarla en algún momento.

Artículos 1 a 6

22. **La Sra. Ferrer Gómez** observa con profunda preocupación que Marruecos no ha retirado todas sus reservas respecto de las disposiciones sustantivas de la Convención y que las mujeres marroquíes no pueden ejercer los derechos consagrados en dicho instrumento en importantes esferas de su vida social y familiar.

23. Es fundamental modificar las actitudes que discriminan a las mujeres y, si bien el informe menciona algunas actividades aisladas, entre ellas los esfuerzos por difundir la Convención, todavía queda mucho por hacer. El Ministerio de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales del país deben trabajar sin tregua para eliminar la discriminación por motivo de género, también a través de los medios de comunicación escritos, y deben ofrecer programas sistemáticos de capacitación y concienciación a los educadores, los profesionales de la salud, la policía, la judicatura y los periodistas. En sus observaciones finales sobre el informe inicial de Marruecos, el Comité recomendó que se impartiera educación en materia de derechos de la mujer, incluidas la legislación nacional e internacional, en todos los sistemas escolares y universitarios, así como a las asociaciones de mujeres y las organizaciones no gubernamentales y en las zonas rurales; la delegación debe explicar qué medidas se han adoptado en este sentido.

24. **La Sra. Gabr** observa complacida la inclusión de varias mujeres en la delegación del Estado Parte y los esfuerzos del Gobierno por garantizar el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, durante el último decenio.

25. La oradora agradecería información estadística y de otra índole sobre la estrategia para la integración de la mujer en el desarrollo. La decisión tomada en 2002 de rebajar la categoría del ministerio encargado de la condición jurídica y social de la mujer, la protección de la familia, los niños y la integración de los discapacitados es un paso atrás. La oradora pregunta por qué no existe un mecanismo nacional para la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y si se tiene previsto implantar alguno.

26. La oradora celebra la importancia que el Gobierno concede a los numerosos instrumentos internacionales en los que Marruecos es parte, pero espera mayores esfuerzos en la aplicación de sus disposiciones, entre otras cosas, mediante la armonización de la legislación nacional.

27. **La Sra. Gaspard** expresa su pesar por la rebaja de categoría del ministerio responsable de la condición jurídica y social de la mujer, la protección de la familia, los niños y la integración de los discapacitados. Por lo que ha leído en la prensa, el proceso de modificación del Código de Nacionalidad de Marruecos para permitir que las mujeres transmitan su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con los hombres ha estado estancado durante los últimos años. La oradora pide a la delegación que transmita la preocupación del Comité en relación con la reserva de Marruecos respecto del artículo 16 de la Convención a la comisión consultiva encargada de la revisión del Código, que debe informar sobre la cuestión en septiembre de 2003.

28. **La Sra. Kwaku** pregunta qué ha sucedido con la muchacha que había sido retenida contra su voluntad y obligada a prostituirse. En particular, desea saber si el Gobierno le ha pagado una indemnización y ha velado por su rehabilitación y qué medidas se están tomando para evitar que se repita esa situación.

29. **La Sra. Khan** dice que el Gobierno debe estudiar seriamente la posibilidad de retirar algunas de sus reservas respecto de los artículos de la Convención y observa que muchos Estados han encontrado modos de conciliar el adelanto de la mujer con la ley de la Sharia. Ella también está preocupada por la rebaja de la categoría del ministerio encargado de la condición jurídica y social de la mujer, la protección de la familia, los niños y la integración de los discapacitados. El organismo nacional que se encargue de los asuntos de la mujer debe ser una entidad independiente y contar con un presupuesto apropiado que cobra no sólo el papel de la mujer en la familia, sino también las cuestiones relacionadas con su papel en la sociedad civil y como personas.

30. **La Sra. Shin** se alegra de que las organizaciones no gubernamentales hayan participado en la preparación del informe y espera que el Gobierno cuente con estas organizaciones como auténticos asociados para la promoción de los derechos de la mujer. También acoge con agrado la intención del Gobierno de tipificar como delito la violencia contra las mujeres, pero tiene la sensación de que la violencia doméstica y el acoso sexual se abordarán de manera conjunta y, en realidad, es importante que los Estados promulguen una legislación independiente para la violencia doméstica. Sería útil saber cuántos centros de acogida para mujeres maltratadas tiene previsto crear el Gobierno y cuándo estarán listos. Además, sugiere que se desarrollen programas

de capacitación para el personal de policía, incluidas las mujeres, y que el Gobierno consulte la recomendación general número 19 del Comité sobre la violencia contra las mujeres.

31. **El Sr. Bennouna** (Marruecos) dice que, al igual que todos los países musulmanes, Marruecos debe encontrar el justo equilibrio entre la legislación internacional y la Sharia. El derecho de familia es un ámbito especialmente complicado, pues el proceso de modernización puede resultar desestabilizador y no tiene ninguna utilidad promulgar leyes que no podrán aplicarse y que lo único que harían sería generar tensiones adicionales en el seno de la sociedad. Por eso, el Gobierno ha creado una comisión en la que las mujeres, los líderes religiosos y otros representantes de la sociedad civil puedan debatir posibles formas de modificar el derecho de familia del país y las actitudes tradicionales.

32. Las informaciones de la prensa sobre la polémica generada en torno a las modificaciones propuestas para el Código de Nacionalidad son ciertas, pero el mero hecho de que la cuestión se haya planteado y debatido en todos los niveles de la sociedad representa ya un paso adelante. El orador espera que la nueva legislación se apruebe dentro del período que abarcará el siguiente informe y que, con el tiempo, Marruecos esté en condiciones de retirar algunas de sus reservas en relación con la Convención y limitar el alcance de otras.

33. La agresión es un delito, con independencia de que la víctima sea un hombre o una mujer. Existe una suerte de “conspiración de silencio” en relación con la violencia contra las mujeres, pero las víctimas están empezando a hablar y contar su caso. A la larga, esto derivará en la introducción de cambios en la legislación nacional y la práctica de los tribunales.

34. **La Sra. Idrissi** (Marruecos) dice que la determinación de su país de respetar los derechos humanos universalmente reconocidos se refleja en la Constitución. Por “derechos humanos universalmente reconocidos” se entienden aquellos derechos garantizados dentro del marco general de los tratados de derechos humanos en los que Marruecos es parte. La legislación nacional se está armonizando con las disposiciones de esos instrumentos con gran rapidez. Los proyectos de ley que el Parlamento tiene ante sí disponen la ratificación de otros tratados de derechos humanos, la retirada de tantas reservas como sea posible respecto de los tratados en los que Marruecos ya es parte y la firma de la mayoría de los protocolos facultativos de dichos

instrumentos. El mandato del órgano asesor creado por el Rey no se limita exclusivamente a la modificación del Código de Nacionalidad; debe reescribirlo. La oradora espera, pues, que las reservas de Marruecos respecto de la Convención dejen pronto de ser necesarias.

35. No basta con cambiar la legislación; también se han de modificar las actitudes. La tipificación de la violencia contra las mujeres, incluido el acoso sexual, como delito es un primer paso; sin embargo, abordar el problema de la violencia doméstica será más complicado, ya que tiene lugar en la intimidad y, con frecuencia, no se ve. Presionado por la sociedad civil, el Gobierno ha comenzado a realizar estudios y eliminar los tabúes que impiden que se debata el problema.

36. La muchacha que estuvo retenida contra su voluntad y fue obligada a prostituirse no es la única; hay muchas como ella, pero no se sabe de su difícil situación porque la prostitución es una actividad que se realiza en secreto. En el caso que se menciona en el informe, los culpables han sido castigados y la policía ha desmantelado varias redes de prostitución. Dado que el artículo 498 del Código Penal prohíbe las relaciones sexuales fuera del matrimonio, el Gobierno se centra en ofrecer rehabilitación a las mujeres que han sido obligadas a prostituirse contra su voluntad.

37. **La Sra. Kerrich** (Marruecos) dice que el Gobierno concede gran importancia al principio de la igualdad entre los géneros. La legislación es la principal garantía de dicha igualdad, pero también será necesario un cambio en la mentalidad y el entorno social por medio de la educación. En respuesta a las preguntas sobre el mecanismo nacional que rige las cuestiones relativas a la mujer y la sociedad civil, afirma que hay un proyecto para la creación de comités nacionales y regionales de mujeres que está pendiente de la aprobación del Parlamento. Entre las medidas que el Gobierno ha tomado para mejorar la situación de la mujer cabe citar la designación de coordinadoras para las cuestiones relativas a la mujer en todos los sectores, la constitución de un banco de datos sobre los derechos e intereses de las mujeres y la inauguración de un centro nacional de estudios e investigación sobre cuestiones de género.

38. **La Sra. Chakir** (Marruecos) dice que el adelanto de la mujer debe centrarse principalmente en la educación, la alfabetización y la escolarización, ámbitos en que se han realizado avances encomiables, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad.

En 1994, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Derechos Humanos iniciaron un programa conjunto que abordaba de forma integral la igualdad entre los géneros. La oradora facilitará al Comité el informe sobre los resultados de dicho programa.

39. **El Sr. Bennouna** (Marruecos) dice que la sustitución del Ministerio de Asuntos de la Mujer por una Secretaría de Estado es simplemente una cuestión de nombre, no de categoría; preocupa más la necesidad de insistir para que se incrementen sus recursos financieros.

40. **La Sra. Gnacadja** dice que utilizar las leyes religiosas como leyes de un Estado plantea algunas dificultades, pues las primeras tienden a interpretarse de distintas maneras. La sociedad marroquí está cambiando, y la ley debe adaptarse a estos cambios y a las obligaciones internacionales del país. Debe explicarse mejor cómo se coordinan las estructuras que se ocupan de la mujer y quién supervisa la estrategia y los programas nacionales. Además, la oradora desea saber qué grado de independencia tiene la comisión consultiva encargada de la revisión del Código de la Condición Jurídica y Social de las Personas.

41. **El Sr. Flinterman** pregunta si las mujeres pueden plantear casos de discriminación ante foros internacionales una vez agotadas las vías de recursos nacionales y si en alguna causa sometida a los tribunales se ha invocado o se ha aplicado directamente la Convención.

42. **La Sra. Patten** insta al Gobierno a que considere la recomendación general número 19 del Comité sobre la violencia contra las mujeres. La aplicación de la Convención y otros instrumentos internacionales se debe traducir en medidas concretas que repercutan sobre la vida diaria de las mujeres. La oradora agradecería más información sobre las medidas tomadas para eliminar los obstáculos que impiden su desarrollo. Además, desea saber qué ministerio se encarga de armonizar la legislación nacional con la Convención.

43. **La Sra. Simonovic** dice que el artículo 8 de la Constitución garantiza la igualdad de derechos políticos, pero no civiles, económicos y culturales, a pesar de que, durante el examen del informe anterior, se recomendó la inclusión de estos derechos en la Constitución. Cabe preguntar si existe alguna posibilidad de incorporar en la Constitución una afirmación clara sobre la igualdad.

44. **La Sra. Morvai** pregunta si se está realizando alguna investigación de tipo jurídico sobre la relación entre la igualdad entre los géneros y el Islam, y observa que la legislación marroquí establece una distinción entre la prostitución y la prostitución forzosa, mientras que esta distinción no existe en el Convenio de Ginebra para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en el que Marruecos es parte. Pese a haberse aprobado en 1949, el Convenio es un instrumento muy progresista que puede resultar útil para el desarrollo de la política actual del país.

45. **La Sra. Popescu Sandru** dice que, a pesar de los avances realizados en la modernización de la legislación y la modificación de las actitudes, no se ha abordado de manera adecuada el problema de los estereotipos basados en el género, y desea saber si, además de los programas de sensibilización sobre la imagen de la mujer en los medios de comunicación destinados a los periodistas, existen programas similares para los jueces y agentes de policía.

46. **El Sr. Bennouna** (Marruecos) desea corregir un aparente malentendido: todas las formas de prostitución son ilegales, pero las penas aplicables a la prostitución forzosa son más severas. Por otra parte, la cuestión del Islam y la mujer no es cuestión de compatibilidad, sino de cómo adaptar la religión a la sociedad. La religión está ahí para ayudar a la gente a sobrellevar los problemas de la existencia, no para complicarla. En cualquier caso, éste es un tema de debate constante en la sociedad marroquí. La Constitución, la monarquía y la religión constituyen los pilares de la sociedad. Los convenios y convenciones internacionales están por encima de las leyes aprobadas por el Parlamento, pero no de la Constitución. El orador no sabe de ninguna ley que invoque la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Una de las funciones de la Secretaría de Estado para la Mujer es luchar contra los estereotipos basados en el género, y en la actualidad se están realizando varias actividades en este sentido.

47. **La Sra. Idrissi** (Marruecos) dice que, en su empeño por combatir los estereotipos basados en el género, el Gobierno se ha centrado en las escuelas como el lugar apropiado para inculcar los valores de los derechos humanos desde temprano en el proceso de formación. Además, las organizaciones no gubernamentales han ofrecido capacitación sobre los derechos humanos y la no discriminación a profesionales de los medios de comunicación, agentes de la policía y celadores de las cár-

celes. Para respaldar estas actividades, la Secretaría de Estado ha publicado una serie de folletos y cuadernillos.

48. El principio de igualdad está consagrado en la Constitución de Marruecos ya desde la primera Carta Magna, de 1962. La revisión actual del Código Penal incluye también una nueva sección que da una definición amplia de los principios de igualdad y no discriminación. A pesar de no ser parte todavía en los protocolos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Marruecos considera una cuestión de honor responder a todas las comunicaciones de los grupos de trabajo relativas a denuncias individuales.

Artículos 7 a 9

49. **La Sra. Tavares da Silva** escucharía con sumo interés un análisis de los resultados obtenidos por las mujeres en las elecciones locales previstas para junio de 2003. La oradora ha tomado nota del escasísimo número de mujeres en la judicatura, el mundo académico y los puestos económicos con poder de decisión y desea saber qué medidas se están tomando para poner fin a esa situación. Si los cargos diplomáticos se ocupan de verdad en función de los méritos, espera que el próximo informe de Marruecos refleje un incremento considerable en el número de mujeres que ocupan estos cargos.

50. **La Sra. Gabr** pregunta si la Ley Orgánica de 6 de mayo de 2002 permitirá a las mujeres tener una buena representación en ambas cámaras del Parlamento.

51. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** dice que la presencia de 35 mujeres en el Parlamento representa una gran victoria no sólo para las mujeres marroquíes, sino para las mujeres de los países musulmanes en general; por extensión, todas ellas comparten este logro. Sin embargo, se pregunta por qué se ha tardado tanto en llegar a este punto. La religión no debe ser un obstáculo para que las mujeres alcancen puestos de responsabilidad. Aprovechando el ímpetu actual, el Gobierno debe dar un paso más, modificando las leyes electorales para incluir cuotas que favorezcan la representación de las mujeres. La oradora insta al Gobierno a que no pierda la oportunidad de nombrar a tantas mujeres calificadas como sea posible para los puestos con poder de decisión, pues con ello estará formando a las dirigentes del futuro.

52. **La Sra. Patten**, refiriéndose a las circulares de 2001 del Primer Ministro sobre el nombramiento de mujeres para los cargos con poder de decisión,

pregunta si existe alguna posibilidad de que estas directrices se traduzcan en medidas especiales de carácter temporal, como se estipula en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. La oradora celebra que se estén estudiando algunas medidas de discriminación positiva para la contratación de funcionarios públicos y desea saber qué sanciones están previstas para castigar a los partidos políticos que no presenten el número de candidatas exigido en la Ley Orgánica de 6 de mayo de 2002.

53. **La Sra. Gaspard** encuentra interesante que la cuota de 30 mujeres para las elecciones parlamentarias no forme parte de la Ley, sino que se trate de algo convenido por los partidos políticos y espera que sea posible incrementar esta cuota para cada una de las elecciones. Habría que hacer algo para aumentar la participación de las mujeres en las elecciones locales, que es decepcionantemente baja. Además, la oradora desea saber por qué hay tan pocas mujeres en la judicatura, cuando tienen una buena representación entre los estudiantes de Derecho, y qué medidas hay previstas para alentar a las mujeres a que accedan a esa profesión.

54. **La Sra. Kwaku** dice que la obligación de que las mujeres que pertenecen al cuerpo diplomático soliciten un período de licencia si se destina a su marido al extranjero es discriminatoria porque las obliga a dejar su propia carrera en suspenso, y pregunta si está prevista alguna medida para corregir este desequilibrio. También pregunta por qué Marruecos, que en 1960 fue uno de los primeros países en nombrar a una mujer para el cargo de embajadora, no ha repetido esta iniciativa desde 1972.

55. **El Sr. Bennouna** (Marruecos) dice que no hay ningún impedimento, ni religioso ni de otro tipo, para el nombramiento de mujeres para puestos de decisiones del más alto nivel; con poder de toma de decisión; se trata fundamentalmente de una cuestión de actitudes establecidas. En el cuerpo diplomático, pocas mujeres aceptan puestos en el extranjero por motivos familiares, que la sociedad todavía considera su responsabilidad. No obstante, las mujeres están avanzando considerablemente en los círculos académicos, y representan el 16% de los miembros de la judicatura. Quizá es más difícil aceptar a las mujeres como jueces, en tanto que figuras de autoridad, que como profesoras.

56. Dado que la cuota para la representación de las mujeres en las elecciones fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional, los propios partidos

políticos la establecieron de manera oficiosa. El orador espera que, en el futuro surjan nuevas actitudes que hagan innecesarias las cuotas.

57. **La Sra. Idrissi** (Marruecos) dice que las elecciones previstas para junio de 2003 se han pospuesto hasta septiembre y que lo más seguro es que se mantenga el acuerdo entre los partidos relativo a las cuotas.

58. **La Sra. Kerrich** (Marruecos) dice que, en las circulares de 2001, el Primer Ministro envió un mensaje a todos los sectores del Gobierno para que incrementaran la presencia de la mujer en los puestos decisivos. En el ámbito político, esta directriz se aplicó mediante el sistema de cuotas. La discriminación positiva se está estudiando como posible solución en el terreno laboral. Las circulares dieron lugar también a la observancia del Día Internacional de la Mujer.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.